



Gobierno Autónomo Departamental de Oruro
Bolivia

DECRETO DEPARTAMENTAL No.- 022

Víctor Hugo Vásquez Mamani

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ORURO

VISTOS:

La Solicitud de la Secretaria Departamental de Medio Ambiente Agua y Madre Tierra, de emitir el instrumento jurídico que permita realizar los gastos para las actividades relacionados con la celebración del "Día de la Independencia de Bolivia 6 de Agosto".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado establece que: *"La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones"*.

Que, el artículo 279 de la Constitución Política del Estado establece que *"El órgano ejecutivo departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de máxima autoridad ejecutiva"*.

Que, el numeral 26 del párrafo I del artículo 300 de la Carta Magna establece que son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción: *"Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto"*.

Que, el párrafo I del artículo 321 del Texto Constitucional determina que *"La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto"*.

Que, el inciso c) del artículo 1 de la Ley 1178 (Ley de Administración y Control Gubernamental), de fecha 20 de julio de 1990, *"Regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado con el objeto de lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación"*.

Que, artículo 102 de la Ley No. 031 de 19 de julio de 2010 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", con respecto del Régimen Económico Financiero, determina que la *administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción al lineamiento de una Autonomía económica financiera, por la cual podrán decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias*.





Que, el artículo 9 del Reglamento de Fondos en Avance del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, establece que:; ***“La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro mediante la suscripción del contrato para este fin, autoriza al responsable del manejo de los recursos financieros de Fondos en Avance, o pudiendo ser ésta autorización delegada al Secretario Departamental de Administración y Finanzas, mismo que adquiere carácter tácito a la aprobación del presente Reglamento”.***

Que, el artículo 20 del reglamento referido establece como ***Partidas Presupuestarias aprobadas para la ejecución dentro de Fondos en Avance: Partida Presupuestaria 31120 Gastos por Alimentación y otros similares, efectuados en reuniones, seminarios y otros eventos; Partida Presupuestaria 25900 correspondiente a Servicios Manuales destinados a gastos ocasionales, destinado a pago de terceros, gastos no recurrentes ni propios de la entidad y la Partida Presupuestaria 34500 por Servicios de Minerales no Metálicos y Plásticos, por adquisición de material plástico.***

Que, con la finalidad de asegurar el uso adecuado de los recursos entregados como Fondo en Avance para cubrir gastos de eventos oficiales institucionales y protocolares para el correspondiente relacionamiento interinstitucional del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, a realizarse en la presente gestión 2016; es necesario regular la asignación de fondos para la correcta administración y consiguiente descargo de los recursos que serán entregados gradualmente y de acuerdo al requerimiento del Área Solicitante, contando para este efecto con el monto de Bs. 20.000,00 (Veinte Mil 00/100 Bolivianos) conforme Certificación Presupuestaria emitida por la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas; el cual deberá destinarse exclusivamente para gastos emergentes de actos, eventos, y/o acontecimientos protocolares.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. (AUTORIZACIÓN DE GASTOS)

I.- Se autoriza la asignación exclusiva de Fondos en Avance de hasta **Bs.20.000,00 (Veinte mil 00/100 Bolivianos)** para la presente Gestión 2016, al funcionario responsable de cada actividad designado con Memorándum expreso de la Máxima Autoridad Ejecutiva, con destino a gastos de alimentación y otros similares emergentes de Actos, Eventos y/o Acontecimientos Protocolares, Efemérides Departamentales y Nacionales, asimismo Festividades Culturales del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, para la atención del Presidente del Estado Plurinacional, Gobernadores, Alcaldes Municipales, Embajadores, Diplomáticos, Ministros de Estado, miembros de la Asamblea Legislativa Plurinacional y Departamentales y Organizaciones Sociales, el cual deberá estar debidamente justificado, y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales aplicables en la partida establecida en la Certificación Presupuestaria que forma parte indivisible de cada solicitud.

II.- Este fondo podrá ser entregado nuevamente previo descargo en el tiempo previsto por la normativa específica, de acuerdo a la capacidad financiera y suficiencia presupuestaria de la Secretaria Departamental ejecutora de cada actividad.

ARTÍCULO SEGUNDO. (PROCEDIMIENTO)

Los montos deberán ser otorgados previo cumplimiento del procedimiento establecido en el Reglamento de Fondo en Avance vigente a la fecha y/o a través de pagos directos a los proveedores, previo cumplimiento de ley.





ARTÍCULO TERCERO. (DESCARGO)

I. El funcionario responsable de la Secretaria Departamental ejecutora, queda encargado de la administración de los recursos asignados, quien tomará los recaudos necesarios para su custodia, descargo y control, debiendo emitir informe detallado y debidamente documentado, de los gastos efectuados, en el plazo establecido inmediatamente después de haber ejecutado el gasto.

II. De no efectuarse el descargo en el lapso de tiempo establecido, el total del importe autorizado en desembolso efectivo deberá ser depositado a la Cuenta Única del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro.

DISPOSICIÓN FINAL

Queda encargada de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Departamental, la Secretaría Departamental de Administración y Finanzas Publicas y las Secretarías Departamentales ejecutoras dentro de la gestión 2016 del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro.

Es dado en el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE...

Víctor Hugo Vázquez Mamani
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ORURO

M.Sc. Ing. Magín Herrera López
SECRETARIO GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO

Ing. Jhonny Rolando Taquichiri Kussy
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO

Lic. Carla Verónica Vázquez Bracamonte
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION
Y FINANZAS PÚBLICAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO

Samuel Augusto Pita Romero
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE ASUNTOS JURIDICOS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO



Gobierno Autónomo Departamental de Oruro
Bolivia

Ing. Cintya Bárbara Guzmán Villarroel
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO

Ing. Lizeth Andrea Marquez Ajata
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y TRANSFORMACION INDUSTRIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO

Sr. Eugenio Choque Ciprian
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE MINERIA Y METALURGIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO

Sr. Porfirio Soto Pinedo
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE MEDIO AMBIENTE
AGUA Y MADRE TIERRA
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO

Ing. Eddy Vacarreza Magne
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y SEGURIDAD ALIMENTARIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO

Dr. Raúl Milton Rojas Segales
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO

